DNCP/DJ N° 284/12 Asunción, 31 de enero de 2012.

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA POR MESA DE ENTRADA EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2011 PRESENTADA POR LA FIRMA PROMED S.A., COMO EXPEDIENTE DNCP N° 17861 EN FECHA 01 DE DICIEMBRE REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL "SERVICIO DE SEGURO MEDICO" CONVOCADA POR EL GABINETE CIVIL – PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ID 223795.- ----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia presentada por la firma Promed S.A recibida por esta Dirección Nacional como expediente DNCP N°17861 en fecha 01 de diciembre de 2011; cuya copia se adjunta. ------

La denuncia tiene relación a la Licitación Pública Nacional para el Servicio de "Seguro Medico" convocada por el Gabinete Civil – Presidencia de la Republica.----------

El denunciante cuestiona que realizó una consulta a la Convocante y de acuerdo a lo que resulta de la nota aclaratoria identificada como Nota PR UOC N° 365/11 fecha 28 noviembre 2011 donde respondió, cómo debe ser el tipo de procedimiento y que el oferente debe ofertar de la siguiente manera: multiplicar el precio unitario por la cantidad máxima de meses de duración de los servicios ej: (200.000 x 350x 12) donde 200.000 es el precio unitario-350 la cantidad máxima de funcionarios 12 la cantidad de meses de duración de los Servicios" luego al momento de la Verificación del sistema antes del inicio de la Subasta hemos constatado que la oferta que aparece como cargada por nuestra empresa era de Gs. 485.100.000.000 monto como es fácil de comprobar surgió de una nueva multiplicación hecho por el Sistema respecto de nuestro monto cargado x 12.Existiendo así un error en cuanto al cálculo en la forma de cotización.

Consecuentemente, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis: ----------

En primer lugar, por Resolución N°1148/2011 en la Licitación Pública Nacional N°07/2011 por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2011 "Servicio de Seguro Medico" se adjudica a la empresa "Protección Medica S.A".----------

En este caso particular hemos constatado que la firma Promed S.A inducido por la propia Convocante en respuesta de una consulta por Nota PR UOC N° 362/2011 de fecha 28 de noviembre de 2011, como seria la forma correcta de cargar su propuesta: la Convocante responde que se debe Multiplicar el precio unitario, la cantidad máxima de funcionarios y la cantidad de meses de duración de los Servicios y esta multiplicación arrojaría el Total a pagar, momentos antes del inicio de la Etapa Competitiva se dieron cuenta de que su oferta no era la correcta ya que el sistema volvió a multiplicar el monto total ofertado por 12 que vendría a ser la cantidad de meses de duración de los servicios, es así que surge el error, y el sistema realiza una nueva multiplicación alterando monto de la oferta que pretendió cotizar inicialmente, y por ende la garantía fue elaborada sobre ese parámetro, ya que la Garantía deberá ser extendida sobre el monto total de la oferta cargada en la etapa inicial de recepción de Propuestas . Luego en la etapa de lances de la subasta permitió al oferente

que corrija sus precios tal como aparece en el acta de sesión Virtual adecuando su oferta al monto de la garantía, por ende la misma resultó ser la adjudicada.----------

Es necesario aclarar que, el precio presentado en la propuesta inicial por la firma Promed S.A no correspondería con el monto cargado en el sistema, a causa de un error aritmético que luego fue subsanado en la etapa de lances de la subasta como puede corroborarse a través del Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 223795 .----------

Se recuerda lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución DNCP N° 860/2008 Inclusión de la Garantía de mantenimiento de oferta: una vez que el Oferente o postor/a haya, incluido la totalidad de sus propuestas, deberá incluir los siguientes datos de la Garantía de Mantenimiento de oferta: N° de póliza o de cuenta Bancaria, fecha de emisión y el nombre de la entidad aseguradora o bancaria.----------

La Garantía deberá ser extendida sobre el monto total de la oferta cargada en la etapa de recepción de las Propuestas, de conformidad a la legislación vigente en materia de contrataciones públicas. La emisión de la Garantía deberá ser anterior a la fecha de la etapa competitiva, fijada en el calendario en el de Eventos del PBC.----------

La no inclusión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no será subsanable una vez que la subasta pase al estado de Recepción de Lances, quedando el oferente automáticamente sin posibilidad de participar de la etapa competitiva.----------

En este caso en particular no determina irregularidad sino más bien un error material inducido por la propia Convocante en respuesta de una consulta ya que la firma Promed S.A dentro de la etapa de lances, específicamente en el segundo lance, pudo corregir el monto multiplicado inicialmente cargado en el sistema para que pueda coincidir con el monto correcto y en base al cual se realizo el cálculo de la garantía de mantenimiento de oferta.----------

Finalmente, y por todo lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente investigación preliminar, y no existiendo alguna otra irregularidad que merezca ser indagada, correspondería dar por culminada a la misma, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias-------

Abog. **GLORIA GIMÉNEZ**
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico - DNCP